



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
1803

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESOLUCIÓN DECANATO 079
15 de febrero de 2016

Por la cual se convoca a la elección del Representante Profesoral y Estudiantil ante el Consejo de Facultad.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas por la Resolución Rectoral 4744 del 11 de mayo de 1994 modificada por la Resolución Rectoral 11143 de 22 de octubre de 1998, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Estatuto General de la Universidad de Antioquia en su artículo 57 literal g y h, estima como esencial en la vida institucional la participación profesoral y estudiantil en el Consejo de Facultad, organismo de carácter decisorio en lo académico y asesor del Decano en los demás asuntos.
2. Que la Resolución rectoral 4744 del 11 de mayo de 1994 – modificada por la Resolución Rectoral 11143 del 22 de octubre de 1998- reglamentó la elección de representantes profesorales y estudiantiles ante el Consejo Superior, Consejo Académico, Consejos de Facultad, Escuela e Instituto y ante los comités de las Escuelas e Institutos.
3. Que los actuales representantes profesorales, principal y suplente, ante el Consejo de Facultad, terminaron el período de representación.
4. Que en consecuencia se hace necesario convocar para la elección de representante profesoral y estudiantil, principal y suplente ante el Consejo de la Facultad, en consonancia con las Resoluciones Rectorales 4744 del 11 de mayo de 1994 y 11143 del 22 de octubre de 1998.
5. Que el Consejo de Facultad de Odontología, en su sección 425 del 8 de febrero de 2016 aprobó la propuesta de la Decana, para convocar a la elección del Representante Profesoral ante el Consejo de Facultad.



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA

1803

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1. Convocar a los profesores y estudiantes de la Facultad de Odontología, para que el 4 de abril, procedan a elegir su representante principal y suplente, ante el Consejo de Facultad como lo dispone el Estatuto General de Universidad y la Resolución Rectoral citada mediante convocatoria pública.

ARTÍCULO 2: El procedimiento para la elección será el previsto en la Resolución Rectoral 4744 del 11 de mayo de 1994 y en la Resolución Rectoral 11143 del 22 de octubre de 1998.

PARÁGRAFO: Los electores no podrán delegar el voto.

ARTÍCULO 3: Quienes aspiren a ser representante profesoral y estudiantil ante el Consejo de Facultad, deberá sujetarse a los requisitos, impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades de la ley y cumplir los requisitos previstos en el Artículo 57 literal g y h, parágrafo 1º del Estatuto General para un período de dos (años).

ARTÍCULO 4. Son electores de los representantes profesorales ante el Consejo de Facultad de Odontología, los profesores de planta que en la fecha de la elección son, de dedicación exclusiva, de tiempo completo y de medio tiempo, y ocasionales de tiempo completo y de medio tiempo y de cátedra de la Facultad que no se encuentren en comisión de servicio o de estudio.

ARTÍCULO 5. Son electores de los representantes estudiantiles ante el Consejo de Facultad de Odontología, los estudiantes que en la fecha de la elección estén matriculados en los programas académicos de pregrado y posgrado de la Facultad.

ARTÍCULO 6. La elección de los mencionados representantes al Consejo de la Facultad será mediante votación universal, directa, electrónica y secreta.

ARTÍCULO 7. Fíjese como fecha límite para inscripción de candidatos, **marzo 14** hasta las 4:00 p.m. en la Secretaría de la Decanatura de la Facultad (Bloque 31 Oficina 108), por el delegado de la candidatura, al menos diez (10) días calendario, antes de la elección. La inscripción de candidatos a principal y suplente se debe acompañar del nombre y apellidos completos y número de documento de identidad.

ARTICULO 8: En el momento de la inscripción la **decanatura** expedirá una constancia provisional de ésta; tres (3 días) más tarde, **marzo 16**, a partir de las 14:00 horas, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos, expide la constancia definitiva.

Cada candidato debe tener el respaldo de mínimo 10 profesores soportando su candidatura con 10 o más firmas de profesores. El documento que acompaña la inscripción debe contener la manifestación escrita y expresa –debidamente firmada– de aceptación del postulado; el nombre y el número del documento de cada una de las



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA

180

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

personas que respaldan su candidatura. Solo pueden respaldar una candidatura los profesores que tengan la capacidad de elegir.

ARTÍCULO 9. En la medida en que los recursos tecnológicos y presupuestales lo permitan, la elección de representante profesoral y estudiantil ante el Consejo de la Facultad se realizará mediante voto electrónico durante el día **4 de abril** de 8.00 am a las 16.00 pm horas, como lo dispone el Estatuto General de Universidad y la Resolución Rectoral citada.

Para el efecto de acta de instalación y de escrutinio, la decana coordinará tal levantamiento con el apoyo de la Secretaría General y se contará con el apoyo técnico de la Dirección de Desarrollo Institucional. De igual forma la Decana nombrará a los profesores **MARIA ISALBE PEREZ CANO** y **DIANA MARIA IZASA GUZMAN**, y a los estudiantes **PAOLA ANDREA JARAMILLO ZAULUAGA** y **SARA ISABEL NARANJO JARAMILLO**, quienes teniendo las calidades de electores se constituyan en veedores de la jornada, realizando seguimiento al proceso y verificado la validez de los resultados. Ellos elaborarán y firmarán las actas con los resultados discriminados según los votos por cada candidato, los nulos y los blancos, e indicarán quién resulta elegido. En caso de empate, quedará el profesor con más alto rango en el escalafón docente o el estudiante en el semestre más alto. Si el empate persiste se definirá la elección teniendo en cuenta como criterio de favorabilidad la antigüedad de los candidatos. Los veedores harán la entrega de los resultados de la votación contenidos en las actas de instalación y escrutinio a la Decanatura inmediatamente culmine el levantamiento del acta de escrutinio.

Tanto para la instalación como escrutinio, los aspirantes inscritos podrán asignar una persona que participe en ambos momentos de la elección.

ARTICULO 10: La votación se realizará a través del Portal de la Facultad, para ello se debe ingresar con su usuario y contraseña.

Dada en Medellín a los 15 días del mes de febrero de 2016.

CLARA EUGENIA ESCOBAR G.

Decana